



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2024-129467337-APN-VOCIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

Referencia: SENTENCIA; FINMA S.A.I.F. EXPTE N° 48.578-I

AUTOS Y VISTOS:

El Expediente N° 48.578-I y su acumulado, caratulados: **“FINMA S.A.I.F. s/recurso de apelación”** y

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 25/46 y 135/154 vta. la actora interpone recursos de apelación contra las Resoluciones N° 154/2017 (DV DEOB) y N° 63/2019 (DV DEOB) de la AFIP-DGI, a través de las cuales se determinaron las obligaciones tributarias relativas al Impuesto a las Ganancias -períodos fiscales 2011 y 2012- con más intereses resarcitorios y se aplicaron sendas multas con sustento en el art. 45 de la Ley 11.683.

Mediante IF-2024-84515773-APN-VOCIII#TFN este Tribunal dictó sentencia, la cual no se encontraba firme al momento que la parte actora efectuara la presentación RE-2024-87676407-APN-SGAI#TFN y la documentación acompañada en RE-2024-104615607-APN-SGAI#TFN y RE-2024-104615471-APN-SGAI#TFN.

Bajo el RE-2024-104612983-APN-SGAI#TFN el Fisco Nacional contesta el traslado conferido de las citadas presentaciones, confirma el acogimiento realizado, y expresa que no puede constatar la causal de exclusión del artículo 4 incisos k), l) y m) in fine, por lo que solicita que previo a que se tenga a la actora por desistida de la acción y del derecho, incluso el de repetición, se le corra traslado a los fines que manifieste no encontrarse incurso en los mencionados supuestos.

Seguidamente, por medio de RE-2024-113127008-APN-DTD#JGM, la contraparte contesta el traslado manifestando que no se encuentra alcanzada en ninguna de las causales de exclusión establecidas en el art. 4 incs. k) a m) de la Ley N° 27.743.

II.- Que, en función de lo dispuesto por la Ley N° 27.743, el Decreto N° 608/2024 y considerando que el acogimiento fue efectuado (vide fecha de consolidación 15/08/2024) dentro de los 30 días corridos de la vigencia de la R.G. N° 5525/2024 (B.O. 17/07/2024) no surgiendo de las constancias de autos que la recurrente se encuentre comprendida en las exclusiones previstas en la norma, procede tenerla por desistida de la acción y del derecho -incluso el de repetición- en los presentes autos respecto de la obligación regularizada (arg. art. 3 de la

Ley 27.743), con costas y por condonados los intereses según lo dispuesto en el inc. a) del artículo 6 de la mentada Ley y las multas (conf. art. 7 de la antedicha ley y arts. 20 y 23 de la R.G. 5525/2024), con costas por su orden, atento que respecto de éstos últimos conceptos no existe parte vencida.

Por ello, **SE RESUELVE:**

Tener a la parte actora por desistida de la acción y del derecho -incluso el de repetición- en los presentes autos respecto de la obligación regularizada (arg. art. 3 de la Ley 27.743), con costas; y por condonados los intereses según lo dispuesto en el inc. a) del artículo 6 de la mentada Ley y las multas (conf. art. 7 de la antedicha ley y arts. 20 y 23 de la R.G. 5525/2024), con costas por su orden, atento que respecto de éstos últimos conceptos no existe parte vencida.

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by Armando Magallon
Date: 2024.11.25 20:36:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Armando Magallon
Vocal Subrogante
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Laura Amalia Guzman
Date: 2024.11.26 11:30:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Pablo Alejandro Porporatto
Date: 2024.11.26 11:55:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal Subrogante
Vocalía III Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 11:56:00 -03:00